



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00792968- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA YPF GAS S.A.
PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00792968- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 26020, 25565 y 27637, el Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los Artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuya reglamentación se aprobó por Resolución N° 45/15 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que atento a las nuevas regulaciones del Estado Nacional no se ha concretado la firma del Convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que en el marco de la política social que se lleva adelante y del requerimiento efectuado por los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Provincia del Neuquén representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos suscribió con la empresa YPF GAS S.A. con fecha 30 de abril de 2024 dos (2) convenios (IF-2024-00873459-NEU-ECON#SEMH e IF-2024-00873536-NEU-ECON#SEMH) para la provisión total de setecientos setenta y cinco con setenta y dos (775,72) toneladas de GLP envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén Capital;

Que el importe establecido en dichos convenios asciende a la suma total de pesos quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veintiséis con 36/100 (\$542.897.726,36) en función a los precios que fueran fijados por la Secretaría de Energía de la Nación en la Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartados a), d) y l) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE los Convenios de fecha 30 de abril de 2024, suscriptos entre la Provincia del Neuquén representada por el señor titular de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la empresa YPF GAS S.A., que como documentos **IF-2024-00873459-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2024-00873536-NEU-ECON#SEMH** forman parte del presente, con destino a la provisión de setecientas setenta y cinco con setenta y dos (775,72) toneladas de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la planta del proveedor ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén Capital.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE Y APRUEBASE la contratación por vía de excepción con la empresa YPF GAS S.A. para la provisión de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por la suma de pesos seis mil novecientos noventa y ocho con 63/100 (\$6.998,63) cada una, de acuerdo a los precios fijados por Resolución RESOL-2024-11-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, las que serán entregadas por el proveedor a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos o al transportista que ésta designe, conforme a la orden de carga emitida hasta el 31 de julio de 2024, por un importe total de pesos quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veintiséis con 36/100 (\$542.897.726,36), IVA incluido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PGR.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

JUR	SA	U.O.	CAT	Nro	Proy. Sub.	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	Ppal	Ppar	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	02	PRG	035	000	000	03	02	00	02	05	06	0	1111	000	\$542.897.726,36

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa YPF GAS S. A. hasta la suma indicada en los Artículos 2° y 3° del presente, previas certificaciones de los Ministerios intervinientes, las que serán remitidas al servicio administrativo indicado por la Dirección Distribución GLP, dependiente de la

Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.